

DECRETO N° **0199**
NEUQUÉN, **11 MAR 2019**

VISTO:

El Expediente OE N° 5869-P-18 y el reclamo administrativo presentado por el señor DARIO ALBERTO PASSALACQUA, D.N.I. N° 18.436.027, con el patrocinio letrado del Dr. Imanol Gonzalez; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita que se le indemnicen los daños patrimoniales y morales ocasionados por la construcción de la obra ubicada en calle El Manzano N° 2185 de esta ciudad, afectada al régimen de propiedad horizontal; por entender que este Municipio omitió sus deberes como autoridad de contralor al no impedir la ejecución de dicha obra;

Que adjunta documentación a fin de acreditar sus dichos;

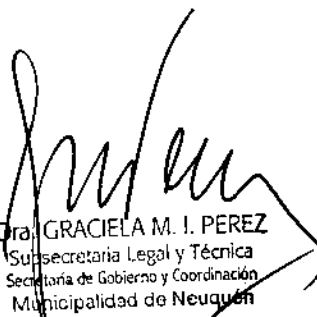
Que por Pase N° 0120/18, intervino la Dirección General de Obras Particulares -Subsecretaría de Obras Particulares- Secretaría de Movilidad Urbana;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, mediante Dictamen N° 682/18, manifiesta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación admite la responsabilidad extracontractual del Estado siempre que la persona que reclame pruebe la relación causal entre la conducta imputada a la Administración y la producción del accidente que origina el daño;

Que asimismo, la Doctrina entiende que para que surja responsabilidad del Estado debe existir daño cierto en los derechos del particular; autoría o imputabilidad del acto o hecho al Estado; conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho; y que el acto no tenga vicios, resultando legítimo;

Que esa Asesoría entiende que en el caso no se cumple con los requisitos exigidos, toda vez que no existe identidad entre el hecho y la conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén; destacando que las eximentes de responsabilidad operan cuando uno de sus presupuestos resultan quebrados y que no se ha probado el daño ni la relación de causalidad;

Que por último, agrega que todo daño debe ser


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0 1 9 9 - 1 9

adecuadamente probado por quien lo alega y que la acreditación de los presupuestos mencionados habrá de corresponderle a aquel que pretenda el resarcimiento de daños y perjuicios;

Que por ello, sugiere rechazar el reclamo interpuesto;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo presentado por el señor ----- **DARÍO ALBERTO PASSALACQUA, D.N.I. Nº 18.436.027**, con el patrocinio letrado del Dr. Imanol Gonzalez, solicitando indemnización por los daños patrimoniales y morales ocasionados por la construcción de la obra ubicada en calle El Manzano Nº 2185 de esta ciudad; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen Nº 682/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

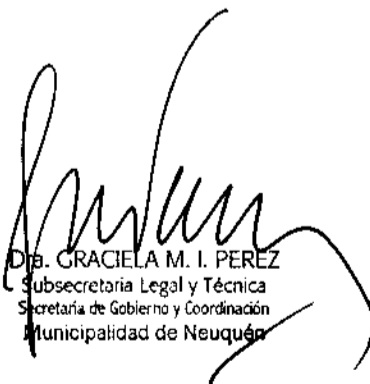
Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección General de Obras Particulares -Subsecretaría de Obras Particulares- Secretaría de Movilidad Urbana, a los fines de notificar al señor **DARÍO ALBERTO PASSALACQUA** en el domicilio constituido.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2227</u>
Fecha <u>22.1.03.2019</u>